



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS AÑO ACADÉMICO 2025

En la ciudad de Castro, el día 09 de Diciembre de 2024, se celebra el presente contrato entre la **Fundación Educacional Colegio San Francisco de Chiloé, R.U.T. 65.762.970-7**, con domicilio en Calle José Oyarzún Montiel 1985, Castro, en adelante **Colegio San Francisco de Asís**, establecimiento particular subvencionado con Proyecto Educativo Católico cuyo financiamiento es compartido y sin fines de lucro, oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación según el Decreto N° 401, de fecha 2 de marzo de 1992.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 1992, el colegio está incorporado al sistema de Financiamiento Compartido de la Educación desde el año 2001, y es representado legalmente por la Hna. Norma Rodríguez Ortega, R.U.N. 28.046.481-3, con domicilio para estos efectos en la misma dirección antes mencionada.

Por otra parte, el Apoderado _____ RUN: _____
en su calidad de tutor del estudiante: _____
RUN _____ Matriculado en el curso _____

Quien actúa en representación de su pupilo(a), como "Apoderado" viene convenir lo siguiente:

Artículo N°1 Datos de los Apoderados.

El Apoderado viene a informar que:

- Apoderado Titular es el Sr.(a) _____
- RUN _____
- Apoderado Suplente es el Sr. (a). _____
- RUN _____

Correo Electrónico Apoderado Titular	
Correo Electrónico Apoderado Suplente	
Teléfono de Contacto Apoderado Titular	
Teléfono de Contacto Apoderado Suplente	

Ambos apoderados asumen los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Los cambios en esta información deben ser actualizados en el colegio por el apoderado.



Artículo N°2 Datos del Estudiante.

El apoderado matricula a su pupilo en el curso_____para el año escolar 2025, integrándose a la comunidad educativa del Colegio San Francisco de Asís. El colegio se compromete a que la información recopilada será utilizada únicamente para fines educativos, administrativos y de gestión según los requerimientos de la Ley 16.628.

Artículo N°3 Asignación de la clave institucional.

El apoderado recibe su clave de acceso al sistema de información interna del colegio www.appoderado.cl para realizar el seguimiento académico, pedagógico y disciplinario del estudiante.

- **Usuario:** run del estudiante con guión y dígito verificador
- **Clave:** 0000

El apoderado se compromete a mantenerse informado sobre las normas institucionales y sus actualizaciones a través de esta plataforma, sin que pueda alegar desconocimiento de las mismas. Para mayor seguridad, se recomienda al apoderado cambiar las claves de acceso.

Artículo N°4 Sobre la recepción de documentos institucionales.

a) El apoderado toma conocimiento, se adhiere y acepta los documentos institucionales del colegio, habiendo leído y comprendido su contenido. Los documentos y actualizaciones están disponibles en la página web del Colegio y la plataforma www.appoderado.cl cuyo usuario y clave de acceso se encuentran consignados en el artículo N°3 de este contrato.

b) Los documentos institucionales a los que el apoderado acepta y toma conocimiento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Plan de Mejoramiento Educativo Institucional.
- Plan de Convivencia Escolar.
- Plan de Seguridad Escolar.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan de afectividad y sexualidad.
- Plan de inclusión escolar.
- Plan PIE.



c) El apoderado se compromete a participar activamente en el proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a, asistiendo a actividades como reuniones de curso, jornadas de orientación, entrevistas, tutorías familiares, reuniones o actividades en línea, jornadas Franciscanas Espirituales, misas familiares, celebraciones religiosas y reuniones de sub-centros convocadas por el Centro General de Padres y Apoderados, en línea con el Proyecto Educativo Institucional Católico del Colegio San Francisco de Asís.

Artículo N°5 Registros asociados a la condición física o psicológica de los estudiantes.

El apoderado deberá informar al establecimiento cualquier condición de salud física o psicológica que pueda afectar al estudiante durante la jornada escolar, conforme al Decreto 327/2020 del MINEDUC. Asimismo, declara que el estudiante no presenta condiciones que lo inhabiliten para clases de educación física. De ser así, deberá presentar un certificado médico.

- Enfermedad de cuidado: Sí ____ No ____
- Nombre de la enfermedad:
- Médico tratante:
- Institución tratante:
- Seguro complementario: Sí ____ No ____
- Institución de contacto en caso de urgencia médica:
- Observaciones:

Artículo N°6 Compromisos del Colegio: Durante la vigencia del contrato, es decir durante el año lectivo, el Colegio proporcionará lo siguiente:

a) El apoderado declara haber sido informado y acepta el Proyecto Educativo de carácter católico del colegio. En este contexto, se fomentará en el estudiante y el apoderado un mayor conocimiento de Cristo y de la Iglesia Católica, promoviendo una actitud de compromiso, servicio y fraternidad, en sintonía con el espíritu de San Francisco de Asís y la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, siguiendo el carisma de las Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada.

b) El colegio garantizará una educación integral adecuada a la edad del alumno(a), conforme a la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, asegurando la continuidad del servicio educativo.



- c) La enseñanza se impartirá de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio del Mineduc, cumpliendo con las normativas vigentes de evaluación, calificación y promoción, según lo establecido en el Decreto 67/2018.
- d) El colegio difundirá y hará cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- e) El proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrollará conforme al Proyecto Educativo Institucional, la normativa educacional vigente y las normas internas, utilizando la infraestructura necesaria para implementar el programa curricular.
- f) El colegio velará por la integridad física y psicológica de los estudiantes, apoyado por el Equipo Docente y Directivo, y asegurará que las instalaciones cumplan con este propósito durante todo el año lectivo.
- g) Se adoptarán todas las medidas administrativas, pedagógicas y disciplinarias necesarias para proteger el interés superior del niño, especialmente cuando sus derechos fundamentales puedan estar en riesgo.

Artículo N°7 De la Asistencia y Puntualidad en el Colegio.

Los padres y apoderados se comprometen a lo siguiente:

- a) Asistencia del estudiante:** El apoderado se compromete a garantizar que el estudiante asista puntualmente al colegio todos los días del año. Cualquier inasistencia deberá ser justificada por escrito en la agenda escolar (para ausencias breves), mediante certificado médico (en caso de enfermedad), o de forma personal. La asistencia es obligatoria y afecta la promoción del estudiante al año siguiente, conforme al reglamento de evaluación y promoción.
- b) Asistencia del apoderado:** El apoderado deberá asistir puntualmente cada vez que sea citado por el Colegio para entrevistas, reuniones u otras instancias. Estas citaciones y asistencias serán registradas, y se podrá solicitar un certificado para el empleador cuando sea necesario.
- c) Recuperación de contenidos:** Cada inasistencia, el apoderado se compromete a que el estudiante recupere los contenidos de las asignaturas. En caso de evaluaciones pendientes, el estudiante deberá estar preparado para rendirlas, salvo en casos de ausencias prolongadas justificadas con certificado médico o por razones de fuerza mayor, que serán evaluadas y regularizadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) según el reglamento vigente.



d) Puntualidad del estudiante: El apoderado se compromete a que su hijo/a cumpla con los horarios de entrada, salida, y la entrega oportuna de tareas y trabajos. También se compromete a seguir las disposiciones comunicadas en las circulares emitidas por la Dirección.

e) Fomento de la puntualidad: La puntualidad es esencial para la formación de los estudiantes, ya que fomenta la responsabilidad. Esto incluye cumplir con los horarios de clase y las normas establecidas en el Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional. Si el estudiante llega tarde, deberá ingresar acompañado por su padre, madre o apoderado, quien deberá justificar el atraso firmando el registro correspondiente.

f) Traslado de estudiantes: El colegio no se responsabiliza del traslado de los estudiantes entre su hogar y el establecimiento, siendo esta una responsabilidad exclusiva de los padres o apoderados.

Artículo N°8 Sobre los materiales de estudio.

En relación con los materiales del estudio el apoderado se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a su hijo(a) los materiales escolares necesarios para que pueda realizar adecuadamente su trabajo escolar. Los estudiantes podrán llevar a casa los cuadernos que necesiten para completar tareas o estudiar.
- b) Deberá fomentar en su hijo(a) el cuidado de los útiles escolares. Se recomienda que tanto los materiales como el uniforme escolar estén debidamente marcados con el nombre del alumno(a). El colegio no se responsabiliza por la pérdida de materiales, cuadernos, ropa institucional, teléfonos celulares, u otros accesorios que los estudiantes traigan al colegio.
- c) Entregar materiales durante las horas de clase, contribuyendo así a la formación de la responsabilidad de su hijo(a). En este sentido, no se recibirán materiales durante los recreos ni dentro del horario de clases.
- d) Se le informa a los padres y apoderados que el uso de celular en el Colegio está prohibido.

Artículo N°9 Desempeño Académico y Cumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar.

- a) El principal deber del padre o apoderado con el Colegio San Francisco de Asís es asegurar que su pupilo rinda conforme a sus capacidades y a los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción, además de cumplir con las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. También es responsabilidad de los padres ayudar a sus hijos a desarrollar plenamente



sus capacidades en los ámbitos afectivo, físico, cognitivo, sociocultural, moral, espiritual y en el uso de tecnologías.

b) El padre o apoderado debe estar al tanto del progreso escolar de su hijo/a, apoyando el cuidado de los cuadernos como herramienta fundamental de estudio. Es responsable de velar por su integridad física y psicológica en el hogar, supervisando sus tiempos libres y el uso de redes sociales. Asimismo, se destaca la importancia del respeto mutuo dentro de la comunidad educativa. En casos de injurias o calumnias contra el colegio o sus funcionarios, el Colegio estará facultado para adoptar las acciones legales correspondientes.

c) El apoderado tiene derecho a recibir información sobre el avance académico de su pupilo a través de entrevistas con los docentes, coordinadas de acuerdo con sus horarios disponibles.

d) El apoderado se compromete a mantenerse informado sobre el desempeño académico de su hijo/a, ya sea de manera presencial o a través del sistema de gestión www.appoderado.cl, utilizando la clave de acceso proporcionada.

Artículo N°10 Presentación Personal de los Estudiantes.

- a) El apoderado se compromete a que su pupilo asista al colegio con el uniforme reglamentario completo, conforme a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, todos los días del año.
- b) Asimismo, debe garantizar la correcta presentación personal del estudiante, tal como lo establece el reglamento. Se recomienda que las prendas del uniforme estén identificadas con el nombre, apellido y curso del alumno/a.
- c) El uso del uniforme oficial y del buzo deportivo, según lo dispuesto en el Reglamento Interno, es obligatorio para todas las actividades escolares.

Artículo N°11 Sobre los Registros Oficiales del Colegio.

- a) La firma registrada en la matrícula del apoderado debe coincidir con la que aparece en la ficha interna, libreta de notas, agenda escolar, tareas, pruebas y cualquier informe o comunicación oficial entre el hogar y el colegio.
- b) El apoderado deberá firmar el libro de retiros cuando sea necesario retirar a su pupilo durante el horario escolar. Para realizar el retiro antes de la hora de salida, deberá presentar su cédula de identidad en la inspección. No se permitirá el retiro del estudiante por una persona distinta al apoderado sin una autorización formal mediante un correo electrónico enviado según lo siguiente:



- Párvulos: prebasica@colegiosanfrachiloe.cl
- Básica: inspectoriabasica@colegiosanfrachiloe.cl
- Media: inspectoriamedia@colegiosanfrachiloe.cl

Artículo N°12 Sobre la Formación Académica.

- a) El apoderado, como corresponsable del proceso educativo, se compromete a apoyar la labor académica y disciplinaria del Colegio San Francisco de Asís, colaborando para que el estudiante logre sus objetivos formativos y académicos. Si es necesario, gestionará la ayuda de un especialista (psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, neurólogo u otro) para asegurar el adecuado rendimiento e integración del estudiante en la comunidad educativa.
- b) El apoderado se compromete a respetar el Proyecto Educativo del colegio, incluidas las clases de religión.
- c) Es responsabilidad del apoderado velar por que su hijo/a cumpla con las horas de estudio y descanso necesarias, asegurando su asistencia regular a clases y supervisando su comportamiento fuera del horario escolar.
- d) El apoderado se compromete a cuidar la imagen y el prestigio del colegio. Cualquier desacuerdo con decisiones administrativas, disciplinarias o académicas deberá ser discutido con el equipo directivo (directora, Inspector General o UTP). Injurias o calumnias pueden llevar a la pérdida de su condición de apoderado, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y cualquier falta de respeto que afecte la convivencia escolar será gestionada según el RICE.
- e) El apoderado se compromete a utilizar los canales oficiales del colegio para solicitudes o gestiones institucionales.
- f) El apoderado debe mantener un trato respetuoso y formal con todos los miembros de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares. En situaciones que afecten la convivencia escolar, se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- g) El apoderado debe velar por el cuidado de las instalaciones del colegio. Si el estudiante o el apoderado causan algún daño, será responsabilidad del apoderado cubrir los costos de reparación.
- h) El apoderado se compromete a respetar los horarios de atención establecidos y a evitar interrumpir a los profesores fuera de estos horarios.



i) El apoderado se compromete a proporcionar la alimentación de su hijo/a si no cuenta con la beca JUNAEB. Cualquier duda sobre este beneficio debe ser resuelta de manera presencial en la inspectoría, en coordinación con el encargado del Programa de Alimentación Escolar.

Artículo N°13 Sobre la Disciplina en el Colegio.

- a) El padre y/o apoderado se compromete a respetar y cumplir con las sanciones, medidas disciplinarias y pedagógicas que la Dirección del colegio y el Consejo de Profesores determinen, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Estas sanciones tienen como fin la formación integral de los estudiantes y su aceptación queda formalizada con la firma de este contrato.
- b) El padre y/o apoderado se compromete a respaldar las disposiciones del colegio, asegurando que su hijo/a o pupilo/a cumpla con las medidas adoptadas.
- c) Las faltas de disciplina serán tratadas según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.
- d) La Dirección podrá implementar canales formales, como correos electrónicos, llamadas telefónicas, circulares, entre otros, para asegurar una comunicación efectiva.
- e) El padre y/o apoderado se compromete a revisar regularmente la hoja de vida de su hijo/a, verificando que las anotaciones disciplinarias no excedan los límites establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N°14 Sobre la responsabilidad de los Padres con los funcionarios del Colegio.

Los padres y apoderados deben ser conscientes de que el colegio es un espacio de cuidado, protección y supervisión de los estudiantes. Por lo tanto, es responsabilidad de la Dirección tomar medidas de protección en favor de los funcionarios cuando estos sean objeto de amenazas o agresiones por parte de los padres o apoderados. En conformidad con la Ley 21.188, dichos actos constituyen delitos por lo tanto el Colegio estará facultado para denunciar a la Fiscalía, con el fin de salvaguardar la integridad de los trabajadores del colegio y mantener un ambiente de respeto y seguridad.

Artículo N°15 Sobre la activación de protocolos de actuación en el Colegio.

El apoderado autoriza al Colegio San Francisco de Asís a realizar entrevistas a los estudiantes por parte del Equipo Directivo o los Docentes, con el propósito de activar y aplicar los protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).



Estas entrevistas se llevarán a cabo cuando sea necesario resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes, así como para aclarar situaciones que puedan requerir la activación de protocolos preventivos o correctivos.

Al firmar este contrato y aceptar el RICE, el apoderado otorga su consentimiento y se compromete a colaborar con el colegio y a acatar las decisiones tomadas en el marco de dichos protocolos, siempre priorizando el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

Artículo N°16 Sobre la autorización del uso de imagen del estudiante

El apoderado, mediante la firma del presente contrato, otorga su consentimiento al Colegio San Francisco de Asís para el uso de la imagen de su hijo/a o pupilo/a en fotografías, videos u otros medios audiovisuales, con el fin de difundir actividades relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional y las diversas iniciativas educativas, culturales, deportivas y sociales desarrolladas por el colegio.

Estas imágenes podrán ser utilizadas exclusivamente en medios oficiales del colegio, tales como boletines informativos, sitio web, redes sociales institucionales, anuarios, afiches y otros materiales de comunicación, siempre con el propósito de informar y promover el trabajo formativo que realiza el establecimiento.

El apoderado reconoce que dicho uso será limitado a contextos que respeten la dignidad y privacidad del estudiante, y que las imágenes no se utilizarán con fines comerciales ni serán divulgadas fuera del ámbito educativo del colegio sin su consentimiento adicional.

Artículo N° 17 Deber de Prevención y Cuidado de los Estudiantes.

- a) El Colegio San Francisco de Asís en cumplimiento con las Circulares 482/2018 y 860/2018 de la Superintendencia de Educación, establece como principio fundamental el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Toda la comunidad escolar se compromete a asumir este deber de cuidado y protección con el propósito de tomar decisiones sobre la base del interés superior del niño.
- b) El colegio se compromete a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, previniendo situaciones de vulneración de derechos, maltrato o acoso escolar, tanto en medios físicos como digitales. Para ello, se implementarán medidas preventivas a lo largo del año lectivo.
- c) Entre estas medidas, el colegio cuenta con cámaras de seguridad en diversas áreas, operativas durante todo el horario escolar. Los apoderados, al firmar el documento, aceptan el uso de estas cámaras exclusivamente para garantizar la seguridad de



los estudiantes y la comunidad, en conformidad con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Artículo N° 18. Gestión de Convivencia Escolar

- a) El apoderado reconoce haber sido informado sobre el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y su contenido, y acepta que será notificado de cualquier modificación a través del sistema interno del colegio, accesible mediante la clave proporcionada.
- b) Asimismo, acepta que los estudiantes participen, sin necesidad de autorización previa, en actividades como charlas, talleres, obras de teatro u otra actividad establecida en dicho plan, conforme a las normativas educativas vigentes, incluyendo las circulares 482/2018, Circular 860/2018, u otras regulaciones de la Superintendencia de Educación.
- c) Para la ejecución de estas actividades, el colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien puede ser contactado a través de los medios formales definidos en el Reglamento Interno.

Artículo N° 19. Sobre los pagos.

- a) Pago de Cuotas:** El apoderado se compromete a cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales establecidas por el colegio, conforme al sistema de Financiamiento Compartido, en las fechas y modalidades acordadas al momento de la matrícula. El monto de la cuota mensual será la que entregue el Ministerio de Educación en enero del 2025, debiendo ser cancelada entre los días 1 y 10 de cada mes.
- b) Retraso en el Pago:** En caso de retraso en el pago de la cuota mensual, el apoderado tendrá un plazo máximo de 30 días para regularizar la situación, pudiendo el establecimiento aplicar un interés mensual de un 1,5% sobre la cuota adeudada.
- c) Modalidades de Pago:** El pago de las cuotas mensuales podrá realizarse mediante transferencia o depósito bancarios. Es responsabilidad del apoderado mantener al día los pagos y conservar los comprobantes correspondientes como respaldo.
- d) Exenciones y Becas:** El apoderado que se encuentre en una situación económica que le impida cumplir con el pago de la cuota mensual podrá solicitar una exención parcial o total de este pago, o postular a becas otorgadas por el establecimiento, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Becas. La solicitud deberá presentarse por escrito al Dpto. Social del Colegio, al correo acompañada de los antecedentes económicos que justifiquen la situación.



- d) **Compromiso del Apoderado:** El apoderado declara estar consciente de la obligatoriedad del pago de las cuotas mensuales y se compromete a cumplir con dicho pago de forma responsable y dentro de los plazos establecidos. Asimismo, reconoce que el incumplimiento reiterado de estas obligaciones podría afectar la renovación de la matrícula del estudiante para el siguiente año académico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- e) **N° de Cuenta de Depósito ;** En el caso de realizar depósitos y/o Transferencias bancarias se deben realizar en la cuenta corriente 83300069544 del Banco Estado, RUT: 65.762.970-7, a nombre de FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN FRANCISCO DE CHILOÉ y remitir copia del comprobante al email transferenciascolegiosfa@gmail.com, indicando nombre y curso del alumno que corresponda y posteriormente retirar su boleta en secretaría.

Artículo N° 20. Formalización del Contrato.

El presente contrato académico se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del padre y/o apoderado y otro en poder del colegio.

Los apoderados asumen el deber de cumplir con los compromisos adquiridos con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos/as o pupilos/as, así como respetar el proyecto educativo y las normativas internas del colegio.

Artículo N°21. Vigencia del Contrato.

El presente Contrato comenzará a regir a partir del primer día de clases del Año Escolar 2025, será de plazo fijo y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se deja expresa constancia que el apoderado tiene plazo para contratar los servicios educacionales para el año 2025, hasta el 27 de diciembre de 2024, en caso contrario, las partes entienden que el apoderado renuncia al cupo y le otorga la más amplia libertad al Colegio para que pueda disponer de dicho cupo.

Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este Contrato sin expresión de causa.

En todo caso, el presente Contrato estará supeditado al cumplimiento de los procedimientos y normas de los Reglamentos de Evaluación y Promoción y al RICE y al Reglamento del Servicio de Cobranzas 2024, documentos que el Apoderado declara recibir, conocer, aceptar y que se entienden incorporados al presente Contrato.

FIRMA APODERADO




HNA. NORMA RODRIGUEZ
REP. SOSTENEDOR